## Viernes 26 de Diciembre de 2014

Periódico Oficial 17

**I.-** Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago \$3.00 anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

**II.-** Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

**III.-** Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

1 Telefonía.	\$ 2.00
2 Transmisión de datos.	\$ 2.00
3 Transmisión de señales de televisión por cable.	\$ 2.00
4 Distribución de gas, gasolina y similares.	\$ 2.00

## Sección XV Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje

**Artículo 33.-** Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se cubrirán conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por Servicios de agua potable y alcantarillado:

Clasificación	Cuota Agua Potable	Cuota Alcantarillado
Toma Domestica	\$ 60.00 pago mensual	\$ 20.00 pago mensual
Toma Comercial	\$ 120.00 pago mensual	\$ 40.00 pago mensual
Toma Industrial	\$ 200.00 pago mensual	\$ 100.00 pago mensual
Toma Ganadera	\$ 80.00 pago mensual	

II.- Cuotas y derechos por conexión y reconexión:

a)	Derecho de conexión de Agua para uso Doméstico	\$ 290.00
b)	Derecho de Conexión de Drenaje y Alcantarillado	\$ 400.00
c)	Por reconexión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	\$ 200.00

Para el caso de derecho de conexión o reconexión el usuario deberá pagar el material y la mano de obra.

## Sección XVI Otros Derechos

**Artículo 34.-** Son todos los derechos no comprendidos en los artículos anteriores de esta Ley.